

Registro de salida: 46 – 26 CG**Fecha de salida: 13 – 03 - 2026**

SITUACIÓN DE LA ANGUILA Y PROPUESTA DE MEDIDAS DE GESTIÓN

En relación a la situación de la especie *Anguilla anguilla*, y la polémica generada por la oposición a la propuesta de catalogación, desde el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, (en adelante CGCOB) en su compromiso de aportar un planteamiento científico-técnico y objetivo sobre la gestión de nuestro medio ambiente, queremos señalar las siguientes cuestiones:

1ª.- Criterios objetivos y profesionales formados.

Los múltiples problemas ambientales deben ser abordados **por profesionales formados específicamente** para valorarlos y proponer medidas y soluciones adecuadas, en particular los que se generan para la protección de especies y la conservación de la naturaleza.

2ª.- Respeto a los estamentos y órganos de trabajo.

La sustanciación de estas *valoraciones técnicas* se realizan en nuestro sistema a través de **órganos establecidos para que las tomas de postura** en ámbitos de conservación recaigan, de acuerdo a la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Comité de Flora y Fauna, así como en los Grupos de Trabajo específicos creados bajo su organización, y que cuentan con la participación de organizaciones de reconocido prestigio.

El **Comité de Flora y Fauna** tiene como función la de analizar **desde el punto de vista científico-técnico la situación de las especies de cara a su conservación** y proponer los cambios de categoría o exclusión de un taxón o población del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial.

El CGCOB tiene representación en otro órgano de participación pública relacionado, el **Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad**, en el que aporta criterios, como organización profesional, proponiendo e informando normas y planes de ámbito Estatal.

3ª.- Apoyo al trabajo técnico en estos órganos.

El CGCOB, quiere manifestar **el apoyo a este marco general**, en cuanto cada uno de estos organismos se atiene a su ámbito competencial. Es importante resaltar que, a pesar de lógicas discrepancias técnicas puntuales entre profesionales, con carácter general, **apoyamos el trabajo plurianual y basado en evidencias científicas que desarrolla el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en muchos ámbitos con entera normalidad**, y que han permitido sacar de la extinción a no pocas especies, como linco, malvasía cariblanca, quebrantahuesos, incluso osos, y tantas otras, y permitir una coexistencia con la sociedad y las actividades económicas.

4ª.- Tratamiento del tema de la Anguila en el Comité de Fauna y Flora.

En el caso concreto de la Anguila, el **CGCOB ha ido teniendo conocimiento desde hace años** y particularmente desde 2020 del trabajo que se está realizando en el seno de dicho Comité, auspiciado por asociaciones como SIBIC y AEMS-Ríos con vida, donde participan biólogos, así como otros profesionales biólogos especializados en la materia desde las Comunidades Autónomas.

Desde el prudente respeto de este CGCOB a ese trabajo, **siempre se ha apoyado el criterio profesional realizado en este ámbito, independientemente de sus conclusiones**, incluido el trabajo realizado en sendos informes del Comité Científico, (informes CC56/2020 y CC103/2023) -creado también en el seno del MITECO-, y participado mayoritariamente por **biólogos**.

5ª.- Criterios de catalogación.

Los **criterios orientadores de catalogación**, que deben servir de referencia, fueron establecidos por Acuerdo de Consejo de Ministros (Resolución de 6 de marzo de 2017), y por tanto son también **criterios científico- técnicos, concretos y detallados, y más que suficientes para servir de línea de trabajo de un órgano técnico como es el Comité de Flora y Fauna**. Deben ser por tanto una referencia **objetiva** para todos, independientemente de opiniones personales.

Según indican los informes correspondientes a la propuesta de catalogación, avalados por el Comité Científico, en todos los puntos de análisis las capturas se han reducido **al menos un 80%**, con respecto a los datos de 1990; lo que **permite calificar el estado de conservación de la anguila europea, en criterios UICN de en peligro crítico de extinción (CR)**, bajo los criterios A2abd+4bd; es decir amplísima reducción en tres generaciones, y, según el Comité Científico, criterio *“A1” por disminución poblacional general superior al 70% en 3 generaciones (unos 39 años)* que conlleva la catalogación de *En Peligro de Extinción*, y es por tanto **coherente técnicamente a la propuesta de catalogación en España según los criterios de catalogación según acuerdo de Consejo de Ministros antes indicado**.

6ª.- Distorsión producida por algunas Comunidades Autónomas

A pesar de estos hechos objetivos y la dinámica sustancialmente científico-técnica y profesional de los informes indicados, así como la propia objetividad de los criterios de catalogación indicados por el MITECO, **algunas Comunidades Autónomas se han opuesto a esta catalogación, sin aportar datos suficientemente solventes de que se esté dando una reversión de la conocida pérdida de efectivos**. Por el contrario, las Comunidades que así lo han hecho han esgrimido tan sólo opiniones insuficientemente respaldadas con datos, y contrarias a las evidencias de los datos científicos trabajados de forma colectiva. Más llamativo es que algunas de estas Comunidades gestionan la especie *desde criterios de extracción*, argumentando de paso la importancia social y/o económica de este aprovechamiento.

7ª.- Responsabilidad en la gestión integral de la especie.

Por otro lado es necesario considerar que la descentralización de competencias en materia ambiental, en principio más eficaz para la conservación de las especies, **no puede usarse maliciosamente para aprovechar unilateralmente una especie** que, siendo de un ámbito fundamentalmente marino en sus estadios reproductores (especie catádroma), debería de tener una gestión con perspectiva global, como la que propone MITECO para España, que en este caso se basa en el trabajo científico-técnico realizado.

La consideración de inclusión en CITES (II), y los dictámenes científicos del Consejo Internacional para la

Exploración del Mar (CIEM), así como el Reglamento (CE) 1100/2007, y considerando los informes del ICES y otros (ver por ejemplo AZTI-Tecnalia 2025), avalan con creces tanto la necesidad de una gestión más global que la que están realizando las Comunidades Autónomas, así como la necesidad de aplicación del **principio de prudencia en tanto los datos científicos no sean suficientes como para acreditar fuera de toda duda una dinámica ascendente**, en márgenes poblacionales de seguridad.

CONCLUSIONES

Primera: Que, apoyando el trabajo desarrollado en MITECO, independientemente de los resultados a los que éste pudiera conducir, **rechazamos la posición de algunas Comunidades Autónomas de tomar, en el seno del Comité de Flora y Fauna, actitudes impropias del mismo, y no basadas en criterios científico-técnicos suficientemente solidificados**, rompiendo así una dinámica fundamental en los sistemas de gestión de conservación en España.

Segunda: Que los datos científico-técnicos indican de forma indubitable, como poco, una **situación muy insuficiente de la especie** que recomienda, sin dudar, la necesidad de **aplicar un criterio o principio de prudencia** en cualquier decisión.

Tercera: Que este **criterio de prudencia**, conlleva:

- a.- Que la gestión de la especie no recaiga, dentro de las Comunidades Autónomas, en unidades destinadas al Aprovechamiento (Pesca), sino en unidades destinadas a Objetivos de Conservación, que trabajen de forma coordinada con el MITECO.
- b.- Que los criterios generales de la especie se marquen desde una Estrategia Nacional, en la que, como especie marina, o al menos catádroma, el MITECO tenga primacía en las decisiones sobre la especie.
- c.- Que, en cualquier caso, las decisiones hasta el nivel del Comité de Fauna y Flora, se tomen en base a criterios de seguimiento científico-técnico sin interferir en ello otros intereses distintos.
- d.- Que se aplique una moratoria inicial mínima de 5 años con el fin de evitar que una insuficiencia de datos pueda generar aprovechamientos indebidos redundando en una situación ya de por sí delicada de la especie.

Cuarta: Que al mismo tiempo **rechazamos cuantas acciones**, vía manifiestos, grupos de presión, intereses concretos de Comunidades Autónomas **o cualquiera otra forma de presión**, pretendan dificultar o sacar del ámbito de decisiones científico-técnicas aspectos que deben de dirimirse dentro de los órganos adecuados para ello.

En Madrid a 13 de marzo de 2026

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE BIÓLOGOS